

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 305.677/7- Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.055-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DNU N° 867/21 por el cual el gobierno nacional prorrogó hasta diciembre de 2022 la emergencia sanitaria en todo el país, también han quedado prorrogadas como normas complementarias del DNU N° 260/20 sucesivas normativas tendientes a restringir la circulación, congregación y reunión de personas en espacios abiertos y cerrados.

Que teniendo en cuenta el aforo actual permitido, muchos establecimientos particulares utilizan la vía pública para poder cumplir con lo exigido y desde el estado local se deben fomentar y establecer medidas a los fines de aliviar la carga tributaria que pesa sobre los contribuyentes que durante 2021 han retomado paulatinamente sus actividades, pretendiendo retrotraer su situación económica a la anterior a la declaración de la emergencia sanitaria decretada en 2020.

Que en el ámbito municipal y en mérito al principio de legalidad que rige en materia tributaria, es materia privativa del Concejo Municipal, como órgano legislativo, la creación de tributos, tasas o contribuciones especiales, así como las modificaciones de los elementos esenciales que componen los mismos, es decir, el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones.

Que resulta de suma importancia, seguir generando herramientas que auxilien a los afectados por las mismas, a los fines de disminuir la carga tributaria que deben afrontar los contribuyentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Exímase a las actividades incluidas en el artículo 104.º inciso a) y b), artículo 105.º inciso a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tributaria N° 5.337 del pago de los importes mínimos y/o fijos allí establecidos por todo el período fiscal 2022.

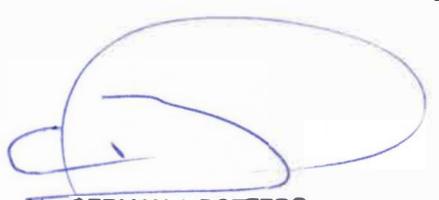
Art. 2.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer los mecanismos y formas de devolución y/o imputación de los importes tributarios que hubieren abonado los contribuyentes alcanzados por las disposiciones de la presente, por los meses aludidos en el artículo anterior.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintiocho
días del mes de abril del año
dos mil veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela